| | |
|---|---|
| Dependencia Solicitante | DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS |
| Tipo de Recurso | INVERSIÓN |
| Nombre del Proyecto | FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL |
| Código del proyecto | C-1704-1100-25-10106A-1704049-02 |
| Meta del Proyecto | SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES |
| Actividad Principal | COMPRA DE TIERRAS RURALES |
| Código PAA | DAT - 19150 |
| Código BPIN | 202300000000468 |
| Fecha | FEBRERO DE 2024 |

**Nota.** Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

## 1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.

## 2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

| | |
|---|---|
| 2.1 Descripción de la Necesidad | La Agencia Nacional de Tierras es una Agencia Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 07 de diciembre de 2015.<br><br>Que el artículo segundo (2°) del Decreto Ley 2363 de 2015, fijó como domicilio de la Agencia Nacional de Tierras, la ciudad de Bogotá, estableciendo que la Entidad ejercerá sus funciones a nivel nacional a través de las Unidades de Gestión Territorial, las cuales adelantarán sus funciones en áreas delimitadas del territorio nacional.<br><br>Que el artículo tercero 3° del Decreto Ley N° 2363 del 07 de diciembre de 2015, estableció que la Agencia Nacional de Tierras es la máxima autoridad de tierras de la nación, la cual tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por parte del Ministerio de Agricultura y |

Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, logrando seguridad jurídica sobre esta, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrando y disponiendo de los predios rurales propiedades de la nación.

Que según el artículo cuarto 4° del Decreto Ley en mención, son funciones de la Agencia Nacional de Tierras entre otras: (1) ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la propiedad rural … (7) ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida … (10) adelantar los procesos de adquisición directa de tierras en los casos establecidos en la Ley…(12) Hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar.

Que el artículo 22 del Decreto Ley 2363 de 2015, establece como funciones de la Dirección de Acceso a Tierras entre otras las siguientes: (1) Proponer al director general (…) los criterios y lineamientos para adelantar los procesos de acceso a tierras (…) comprendiendo la adjudicación de baldíos a personas naturales (…) y el seguimiento a los procesos de dotación de tierras (…). (5) Aprobar las rutas jurídicas necesarias para generar acceso a tierras conforme a la caracterización realizada en el marco del barrido predial. (…) (8) Adelantar y resolver, por delegación del director de la Agencia, actuaciones y procedimientos administrativos relacionados con el acceso y administración de tierras. (…) (10) Adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios (…)

Que el parágrafo del artículo 28 del Decreto Ley 2363 de 2015 establece que *"La Agencia contará con Unidades de Gestión Territorial que podrán o no coincidir con la división político-administrativa del país (…)"*

Que mediante acuerdo 251 del 23 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras aprobó la creación de treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras, las cuales tienen jurisdicción y competencia en cada uno de los departamentos del país.

Que el propósito del Gobierno Nacional es cumplir el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, en armonía con la política de Estado en lo relacionado con la paz total, que conforme lo previsto en el literal b) del artículo 2° de la Ley 2272 de 2022, el Gobierno deberá garantizar enfoques de derechos diferenciales, de género, étnicos, culturales, territoriales e interseccionales.

Que la ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia potencia de la vida"* estableció que la tierra es la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto en materia de reforma rural integral y política de tierras, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras y para ello se hace indispensable contar con los servicios de un tecnólogo en gestión documental, archivos, sistemas, y asistencia, encargado desde el componente técnico de acompañar los asuntos misionales del área, con miras a dar cumplimiento a las metas y proyectos propuestos por parte de la Entidad.

| | |
|---|---|
| | Mediante esta contratación, se busca lograr que la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, cuente con personal idóneo para que durante el plazo de ejecución del contrato atienda las actividades asociadas del área, lo cual permitirá mejorar los procesos a cargo de la Entidad y de esta forma cumplir los fines y propósitos del Gobierno Nacional en materia de tierras y reforma rural integral. |
| 2.2 Planteamiento Técnico de Solución | Con el objetivo de consolidar a la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de tierras de la nación, ejecutora de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población rural y de acuerdo con una de las apuestas más importantes del gobierno nacional, como es democratizar la tierra, generando acceso a tres (3) millones de hectáreas y la titulación de siete (7) millones de hectáreas, además de desarrollar e implementar el catastro multipropósito, es necesario contar con los servicios de una persona que durante el plazo de ejecución del contrato preste sus servicios profesionales a la Dirección de Acceso a Tierras para atender las necesidades descritas en el acápite anterior.<br><br>Para ello, la Dirección de Acceso a Tierras requiere de los servicios de personas que cuenten con experiencia e idoneidad suficiente para atender los procesos administrativos a cargo de la dependencia, conforme lo descrito en el artículo 22 del Decreto Ley 2363 del 07 de agosto de 2015; contribuyendo de esta forma al fortalecimiento del modelo de ordenamiento social de la propiedad rural a nivel nacional, como pilar fundamental del Gobierno Nacional para la ejecución y puesta en marcha del catastro multipropósito.<br><br>Por lo anterior, el área estima pertinente y oportuna la vinculación de un tecnólogo en gestión documental, archivos, sistemas, y asistencia, para que brinde apoyo en las actividades descritas en el presente documento de estudios previos y en ese sentido coadyuve de manera coordinada y articulada la gestión de la Agencia Nacional de Tierras en los territorios del país.<br><br>En consecuencia y en razón a que la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con personal de planta que tenga conocimiento y experiencia suficiente para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente documento o habiéndolas no resultan suficientes o requieren conocimientos especializados, se hace necesario para la Entidad la contratación que se relaciona en los presentes estudios previos, a través de la modalidad de contratación directa y de acuerdo con el perfil, objeto, obligaciones y demás condiciones que se señalan a continuación. |
| 2.3 Clasificador de Bienes y Servicios | El código UNSPSC para el presente contrato es:<br>▪ 80111600 – Servicios de Personal Temporal. |
| | |
| **3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar** | |
| **3.1 Régimen Jurídico aplicable** | El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de |

| | |
|---|---|
| | 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten. |
| 3.2 Modalidad de contratación | Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.<br><br>Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.<br><br>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.<br><br>En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. |
| 3.3 Tipología del contrato a celebrar | El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. |
| | |
| **4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)** | |
| 4.1 Objeto | Prestar servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades administrativas y documentales a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras en las Unidades de Gestión Territorial. |
| 4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial | **NOTA**: Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ANT ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.750.000) M/CTE,** presupuesto estimado en atención a dispuesto por la circular de honorarios vigente.<br><br>Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. |
| 4.3 Forma de Pago | El valor del contrato será cancelado por la AGENCIA de la siguiente manera:<br><br>**a.** Un (1) pago por el mes de febrero de 2024, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000) M/CTE** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades |

| | |
|---|---|
| | y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista.<br><br>**b.** Cuatro (4) mensualidades iguales correspondientes a los meses de marzo a junio de 2024, cada una por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000) M/CTE** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista.<br><br>Nota 1. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a la liberación de los recursos que queden disponibles una vez sea efectuado el primer pago.<br><br>Los pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.<br><br>En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.<br><br>Nota 2: PAGO ARL. Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y la Subdirección de Talento Humano en el nivel de riesgo **3** en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por el contratista<br><br>Nota 3: En caso de requerir desplazamientos en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad. |
| 4.4 Plazo de Ejecución | El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de junio de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| 4.5 Obligaciones Generales | **1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.<br>**2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.<br>**3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. |

| | |
|---|---|
| | **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.<br>**5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la ANT.<br>**6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por la ANT, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por la ANT, cuando hubiere lugar a ello.<br>**7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.<br>**8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de la ANT.<br>**9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la ANT y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.<br>**10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la ANT o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.<br>**11.** Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la ANT.<br>**12.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la AGENCIA para tal fin.<br>**13.** Realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto.<br>**14.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015).<br>**15.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.<br>**16.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.<br>**17.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.<br>**18.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley.<br>**19.** Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la |

| | |
|---|---|
| | Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.<br>**20.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, asimismo EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiere el uso de Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por la Ley.<br>**21.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. |
| 4.6 Obligaciones Especificas | 1. Brindar apoyo en la recolección y control de la información y demás soportes documentales que sean recibidos en la Unidad de Gestión Territorial.<br>2. Apoyar desde el componente documental en las actividades de orden asistencial y administrativo en las que le sea solicita por la Dirección de Acceso a Tierras en la Unidad de Gestión Territorial<br>3. Brindar soporte en el control de la correspondencia relacionada con peticiones y demás solicitudes se alleguen a la Unidad de Gestión Territorial.<br>4. Proyección de informes que le sean solicitados por el supervisor.<br>5. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean designadas por parte del supervisor del contrato.<br>6. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación directa con el objeto contractual, garantizando la adecuada prestación del servicio contratado. |
| 4.7 Informes y/o Productos | El contratista previo a la radicación de la cuenta de cobro presentará un informe general en el que rinda cuentas de las actividades adelantadas durante el plazo de ejecución. Dicho informe deberá ser cargado y publicado en la plataforma electrónica SECOP II. |
| 4.8 Lugar de Ejecución | El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santa Marta – Magdalena.<br><br>Nota 1: El contratista podrá desplazarse a otros lugares en cumplimiento de su objeto contractual cuando sea solicitado por parte del supervisor del contrato.<br><br>Nota 2: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá. |
| 4.9 Nivel de riesgo de la ARL | Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la clase **3** de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo. |

| **5. Análisis Del Sector** | |
|---|---|
| De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis: | |
| 5.1. Perspectiva Legal | Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:<br><br>*"(…)* ***3. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales* |

*cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…).”*

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

*“**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)”*.

En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

*“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

| | |
|---|---|
| | *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*<br><br>*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*.<br><br>Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación. |
| 5.2. Perspectiva Económica y Comercial | La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.<br><br>Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.<br><br>Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.<br><br>En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.<br><br>**Oferta** |

| | |
|---|---|
| | Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.<br><br>En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.<br><br>Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.<br><br>Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.<br><br>El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista. |
| 5.3. Aspectos Técnicos | En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento.<br><br>En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación. |
| 5.4. Análisis Financiero y Organizacional | El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:<br><br>*"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las* |

| | |
|---|---|
| | *entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".*<br><br>Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización. |
| 5.5. Análisis de la Demanda | Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. |

| **6. Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido** | |
|---|---|
| Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el profesional a contratar cumpla con el siguiente perfil:<br><br>(Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la circular vigente, por la cual se adopta la tabla de honorarios de la Entidad. | |
| 6.1 Formación | Título técnico, tecnólogo en gestión documental, archivos, sistemas, gestión y asistencia administrativa y/o afines. |
| 6.2 Experiencia (General y/o Especifica) | 12 meses de experiencia laboral |

| **7. Supervisión** *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)* | |
|---|---|
| 7.1 Supervisor 1<br>El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ANT. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y Al GIT para la Coordinación de la Gestión Contractual. | Nombre: TONY LUIS LOZANO BERROCAL<br>Cargo: DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS<br>Dependencia: DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS |
| 7.2 Supervisor 2 | Nombre:<br>Cargo:<br>Dependencia: |

| **8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables** |
|---|

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
.

**Tipificación:**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación. | Probable 4 | Menor 2 | 6 | Riesgo Alto |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato. | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 4 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual | Posible 3 | Insignificante 1 | 4 | Riesgo Bajo |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5 | Riesgo Medio |
| 7 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |

**Forma de Mitigarlo:**

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | ANT | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección. | Improbable 2 | Insignificante 1 | 3 | Riesgo Bajo | No | Grupo de Gestión Contractual | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa. | Cada vez que se presenta una solicitud de contratación. |
| 2 | ANT | Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad | Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido | Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos |
| 3 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No. | Grupo de Gestión Contractual y Contratista | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabora un contrato. |
| 4 | CONTRATISTA | Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | Bajo | Grupo de Gestión Contractual | Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación |
| 5 | CONTRATISTA | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. |
| 6 | ANT | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes. | Conforme a los plazos contractuales. |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | ANT | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo | No | Subdirección Administrativa y Financiera | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |
| 8 | ANT CONTRATISTA | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | CONTRATISTA | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente |

**Nota** en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

## 9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

| Riesgo | Porcentaje | Sobre el valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS |

| 10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento | |
|---|---|
| Firma |  |
| Nombre: | TONY LUIS LOZANO BERROCAL |
| Cargo: | DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS |
| Dependencia: | DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS |

| 11. Responsable Funcional | |
|---|---|
| Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento: | Sí __X__ No ____<br>*Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información* |
| Firma: | |
| Nombre: | |
| Cargo: | |
| Dependencia: | |